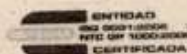




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **278** DE

( 17 SET. 2014 )

Por la cual se Habilita a la empresa **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de "ESPECIAL."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 y Decreto 087 de 2011.

**CONSIDERANDO**

El señor **JAIRO ALONSO ZULUAGA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.725.165 de Sonson, Representante Legal de la Empresa **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, emanado de la Cámara de Comercio de Medellín del 18/07/2014, mediante radicados No. 20143050072302 del 31/07/2014 y 20143050087822 del 10/09/2014, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que la Empresa **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S.**, fue constituida por Escritura Pública número 4481 del 18 de octubre de 2006 de la notaria primera de Envigado, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 18 de octubre de 2006 y posteriormente registrada en la cámara de Comercio de Medellín el 25 de abril de 2012, bajo el número 7862 del libro IX, se constituyó la persona jurídica **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. E.U.**, que por documento privado del 30 de septiembre de 2009, del empresario, registrada en la cámara de comercio de Medellín en abril 25 de 2012, en el libro 9 bajo el número 7862 se transforma de empresa Unipersonal a Sociedad Simplificada bajo la denominación **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S** ( folios 21-24)

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 035 de 2014, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público

Por la cual se Habilita a la empresa **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL**.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2011, en el artículo 17 numeral 6. "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar a la Empresa **TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de **ESPECIAL**, con las siguientes características:

|                      |                                                                                                                    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL  | : JAIRO ALONSO ZULUAGA LOPEZ                                                                                       |
| CEDULA DE CIUDADANIA | : 70.725.165 DE SONSON                                                                                             |
| RAZON SOCIAL         | : TURISMO EJECUTIVO J.S.L S.A.S.                                                                                   |
| NIT                  | : 900.115.069-7                                                                                                    |
| MATRICULA MERCANTIL  | : 21-467399-12                                                                                                     |
| DOMICILIO PRINCIPAL  | : CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA                                                                                         |
| TELEFONO             | : 841.16.84 - 3104094924                                                                                           |
| E-MAIL               | : Turismoejecutivo1@hotmail.com                                                                                    |
| DIRECCION            | : CARRERA 68 B N° 50-56                                                                                            |
| RADIO DE ACCION      | : NACIONAL                                                                                                         |
| MODALIDAD            | : ESPECIAL                                                                                                         |
| CLASES DE VEHICULOS  | : LOS HOMOLOGADOS POR EL<br>MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA<br>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE<br>TRANSPORTE ESPECIAL. |

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| PATRIMONIO EXIGIDO    | : \$ 184.800.000 |
| CAPITAL PAGADO        | : \$ 185.000.000 |
| PATRIMONIO PRESENTADO | : \$ 185.000.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al

RESOLUCIÓN NÚMERO

278

DE

17 SET. 2014

HOJA No. 3

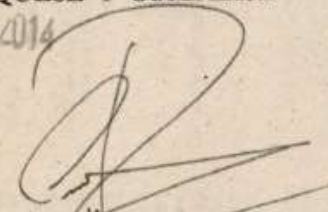
Por la cual se Habilita a la empresa TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL."

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

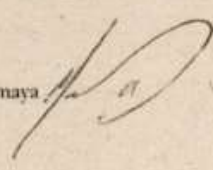
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

17 SET. 2014

  
**CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA**  
Director Territorial Antioquia

Elaboró: María Eugenia Rojas Amaya



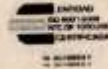


GOBIERNO  
DE COLOMBIA

NIT.899.999.055-4



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

272

DE 2018

( 22 OCT. 2018 )

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., NIT 900115069-7"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 278 del 17 de septiembre de 2014 de la Dirección Territorial Antioquia, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S., NIT. 900.115.069-7.

Que Mediante Resolución No. 122 del 14 de agosto de 2015, la Dirección Territorial Antioquia reconoció el cambio de razón social de la empresa TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S., NIT. 900.115.069-7 por OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., NIT. 900.115.069-7.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, "Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación" y que "Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo (...)".

Que mediante oficio con Radicado 20173050120102 del 21 de noviembre de 2017 la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. presentó solicitud habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

Que durante la verificación de la documentación obrante, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20183050031511 del 05 de octubre de 2018, se requirió al solicitante.

Qué la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. allegó respuesta, al precitado requerimiento, bajo los radicados números 20183050116252 del 08 de octubre de 2018 y 20183050118122 del 11 de octubre de 2018, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para obtener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, en virtud de lo cual se procederá de conformidad.

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL, NIT 900115069-7"

Que la Dirección Territorial Antioquia del ministerio de transporte, revisó cada uno de los documentos aportados así: 1. la empresa presentó solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal, 2. Indica el domicilio principal y señala su dirección, 3. Presentó el organigrama de la estructura de la empresa, 4. Allegó el programa de reposición del parque automotor incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, 5. Adjuntó carta suscrita por los accionistas, en la que se comprometen al pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes, 6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, 7. Allegó el Programa de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa, 8. Presentó el proceso de selección, contratación y capacitación de los conductores y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, 9. Hace descripción y diseño de los distintivos de la empresa, 10. Presentó el programa de revisión y mantenimiento preventivo, 11. Hace presentación del sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, 12. Allegó los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, 13. Demostró, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al 696 SMMLV, 15. Anexo las Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, 16. Presentó los Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, 17. Presentó el programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, 18. Anexo original de los comprobantes de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora, determinado que los mismos cumplen con lo requerido en el Decreto 1079 de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia analizó los documentos aportados, conforme al Artículo 2.2.1.6.4.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y determinó que la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. cumplió con los requisitos estipulados para mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial concedida a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. mediante la Resolución 278 del 17 de septiembre de 2014, de conformidad con los requisitos estipulados en el Artículo 2.2.1.6.4.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

**ARTÍCULO 2.-** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante legal de la empresa: OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. en la Carrera 68B 50 56 Municipio de

RESOLUCIÓN NÚMERO

**272**

DEL

**22 OCT. 2018**

HOJA No. 3

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL, NIT 900115069-7"

Ciudad Bolívar - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Enviar copia de este acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

Dada en Medellín, el

**22 OCT. 2018**

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: J.F.R.G  
Revisó: L.C.Z.M

